



VISTOS:

El expediente **DIGESA-DCOVI20240003063**, el cual contiene el Memorandum N°D001820-2024-DIGESA-MINSA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria,-DIGESA, el Proveído N°D034550-2024-OGA-OC-ECP-MINSA, del Equipo de Control Previo, el Informe N°530-2024-KGBQ-EEC-UAP-OA-OGA/MINSA, de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N°D001332-2024-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto, la Nota Informativa N°D000819-2024-OGA-OC-MINSA, de la Oficina de Contabilidad con el **CCP N°05773-2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que los “*Encargos*” otorgados al personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuado de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el numeral referido en el considerando precedente, precisa que los “*Encargos*” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; y, e) acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, añade que los “*Encargos*” se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “*Encargo*”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en concordancia con las disposiciones referidas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Secretarial N°174-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022, denominada: “Procedimiento para el uso de recursos otorgados bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Unidad Ejecutora



N° 001 – Administración Central del Ministerio de Salud”, (en adelante, la “Directiva Administrativa”), con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos administrativos que orienten la adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de recursos otorgados por la modalidad de “Encargo”, derivados de funciones o labores oficiales a desarrollar por el/la servidor (a) civil dentro y fuera del territorio nacional en la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, el sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1, sobre “Programación del Encargo”, del rubro VI Disposiciones Específicas, de la Directiva Administrativa, precisa lo siguiente: “*El/La director (a) y/o jefe (a) de la Unidad Orgánica es el/la encargado (a) de solicitar a la Oficina General de Administración el otorgamiento del Encargo mediante el Anexo 1 – “Solicitud de Encargo”, sustentando el requerimiento de los recursos a través del Anexo 2 – “Términos de Referencia” y el Anexo 3 – “Autorización de retención por Encargo no rendido en los plazos establecidos”, por cada actividad, evento o taller, los mismos que deben presentarse a la Dirección de la Oficina General de Administración (...).*”; asimismo, los sub numerales 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 del numeral 6.2, sobre “Del Trámite Administrativo para el Otorgamiento del Encargo”, del rubro VI Disposiciones Específicas, de la Directiva Administrativa, disponen que el Equipo de Control Previo valida y verifica la información contemplada en los Anexos 1, 2 y 3; y en el caso que los mismos no contengan observaciones, el Equipo de Control Previo debe firmar el Anexo 1 – “Solicitud de Encargo”, derivando el expediente a la Oficina de Abastecimiento, la cual, de acuerdo a la información proporcionada en los referidos Anexos y de no encontrar observaciones, elabora el Informe Técnico respecto de la viabilidad del “Encargo”, remitiendo el expediente a la Oficina General de Administración, quien a través de la Oficina de Contabilidad, remite la Certificación de Crédito Presupuestario, previa evaluación de disponibilidad de recursos;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, mediante Memorandum N°D001820-2024-DIGESA-MINSA, de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria solicita a la Oficina General de Administración, la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” indicando que a través de la Dirección de Control y Vigilancia, se realizará el monitoreo sanitario de la calidad del aire en detección de Mercurio Gaseoso Total (Hg) en la Comunidad Nativa Nahua Santa Rosa de Serjali, Reserva Territorial Kugapakori, en el distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, del 05 al 07 de agosto del presente año;

Que, mediante Proveído N°D034550-2024-OGA-OC-ECP-MINSA, de fecha 19 de julio de 2024, el Equipo de Control Previo realizó la validación y verificación de la información contenida en los Anexos 1, 2 y 3, encontrándola conforme, procediendo en consecuencia, al visado del Anexo 1 – “Solicitud de Encargo”, derivando dicha documentación a la Oficina de Abastecimiento, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, por consiguiente, a través de la Nota Informativa N°D003336-2024-OGA-OA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento traslada la Nota Informativa N°D006382-2024-OGA-OA-UAP-MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación, la cual contiene el Informe N°530-2024-KGBQ-EEC-UAP-OA-OGA/MINSA del Equipo de Ejecución Contractual, en donde se emite opinión respecto de lo solicitando, señalando lo siguiente: “*(...) considerando los argumentos antes señalados, la solicitud de fondo por encargo se configura en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación correspondiente al literal i) del numeral 6.1.1 de la Directiva Administrativa N°335-MINSA/OGA-2022, (...).*”. (Sic); concluyendo que “*(...) resulta procedente asignar un fondo por encargo a favor del señor **MANUEL ANGEL PONCE ESTELA**, identificado con D.N.I. N°10809209, personal nombrado y con cuenta en el banco*



de la nación N°04-012-237907, por el importe total de **S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles)**, para solventar los gastos por concepto de alquilar un (01) generador eléctrico (Incluyendo traslado, consumibles, estabilizador, combustible, cable y varilla puesta a tierra y operador técnico del equipo), en el marco de la actividad de monitoreo sanitario de la calidad del aire en detección de Mercurio Gaseoso Total (Hg) en la Comunidad Nativa Nahua Santa Rosa de Serjali, Reserva Territorial Kugapakori, en el distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, que se realizara en el Departamento de Ucayali del 05 al 07 de agosto del presente año;

Que, mediante Memorandum N°D001332-2024-OGPPM-OP-MINSA, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina de Contabilidad la **Certificación de Crédito Presupuestario, - CCP N°000005773-2024, aprobada con fecha 24 de julio de 2024** por el monto total de **S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

CCP SIAF	DESCRIPCION	FTP FTO	META	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL DE CCP
5773	FONDO POR ENCARGO PARA EL ALQUILER (01) GRUPO ELECTRÓGENO PARA REALIZAR EL MONITOREO SANITARIO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN DETENCIÓN DE MERCURIO GASEOSO TOTAL (HG) EN UCAYALI, DEL 05 AL 07 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO	1-00	221	2.3.2.5.1.4	S/ 10,500.00
MONTO TOTAL DE CCP					S/ 10,500.00

FUENTE SIAF

Que, finalmente mediante Nota Informativa N°D000819-2024-OGA-OC-MINSA, de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, todos los actuados respecto a lo solicitado, indicando que se verificaron los presupuestos necesarios para la atención del citado fondo por encargo, por lo cual remite adjunto el **Certificación de Crédito Presupuestario, - CCP N°000005773-2024, aprobado con fecha 24 de julio de 2024** por el monto total de **S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles)**, a fin de proseguir con el trámite de atención correspondiente;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo", dentro de uno de los supuestos de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias y, de la Directiva Administrativa N°335-MINSA/OGA-2022, denominada: "Procedimiento para el uso de recursos otorgados bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Secretarial N° 174-2022/MINSA; y al haber cumplido con sus alcances, conforme a la opinión y revisión de las áreas pertinentes; resulta procedente atender el requerimiento formulado;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, el Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad, el Jefe del Equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación, y la Jefa (e) del Equipo de Control Previo, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y, en la Directiva Administrativa N°335-MINSA/OGA-2022, denominada: "Procedimiento para el uso de recursos otorgados bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Secretarial N° 174-2022/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la asignación de un fondo bajo la modalidad de “Encargo” a favor del servidor **MIGUEL ANGEL PONCE ESTELA** identificado con **DNI N°10809209**, personal nombrado y con cuenta en el banco de la nación N°04-012-237907, por el importe total de **S/10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles)**, para solventar los gastos por concepto de alquilar un (01) generador eléctrico (Incluye: traslado, consumibles (bujías, carbones), combustible (aceite, gasolina), estabilizador, cable y varilla puesta a tierra y operador técnico del equipo), en el “**MARCO DE LA ACTIVIDAD DE MONITOREO SANITARIO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN DETECCIÓN DE MERCURIO GASEOSO TOTAL (HG) EN LA COMUNIDAD NATIVA NAHUA SANTA ROSA DE SERJALI, RESERVA TERRITORIAL KUGAPAKORI, EN EL DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI,**” que se realizara en el Departamento de Ucayali del 05 al 07 de agosto del presente año;

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, a fin de ejecutar el gasto bajo la modalidad de “Encargo”, el cual se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Órgano Solicitante, conforme a la **Certificación de Crédito Presupuestario, - CCP N°0000005773-2024** aprobada el 24 de julio de 2024, por el importe total de **S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles).**

Artículo Tercero. - OTORGAR al servidor **MIGUEL ANGEL PONCE ESTELA**, identificado con **DNI N°10809209**, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del “Encargo”, para efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Equipo de Control Previo, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, -DIGESA y al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de “Encargo” autorizado por la presente Resolución.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

